RESOLUCIÓN PR / DL N° 893 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID N° 418.536, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 PARA LA** "*ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD*", **ID N° 418.536".**

Asunción, 16 de Setiembre de 2022

VISTO:

La Nota Interna GCE 62 N° 7422/72/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 161/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum COMITÉ de fecha 13 de septiembre de 2022, del Comité de Evaluación; La Nota Interna DOC N° 396/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/546/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 400/2022 del 16 de septiembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; Expediente PETROPAR N° 7422/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna GCE 62 N° 7422/72/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra prevista en el Decreto N° 5520/2016, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado, así como, el costo estimado para el inicio del procedimiento Contratación por Vía de la Excepción N°09/2022 para la "*ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD*", ID N° 418.536.

Que, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas... ".*

Que, el Decreto N° 5520 de fecha 27 de junio de 2016 *"Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto N° 1410/14*", en su art. 8 dice: *"Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) –por razones técnicas– de la Ley N° 2051/03, cuando: i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción".*

Que, por Dictamen DOC N° 161/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, expone los fundamentos remitidos por la Gerencia de Comercio

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fotocopia del documento que obra en el archivo de la Dirección Jurídica

RESOLUCIÓN PR / DL N° 823 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID N° 418.536, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 PARA LA** "*ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD*"**, ID N° 418.536".**

Exterior, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) "*Razones Técnicas*" de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", Art. 8° del Decreto N° 5520, de fecha 27 de junio de 2016, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2022 para la "*ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD*", ID N° 418.536.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior ha cursado invitación a las siguientes firmas: LUKOIL; AXION ENERGY; SHELL; TRAFIGURA PTE.LTD; GLENCORE INTERNATIONAL AG; BBENERGY; CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA; ENERGIA DEL PARANA; GAZPROM; GUNVOR; NOVUM ENERGY; PAN AMERIGAN ENERGY; REFINOR; TARCOMA; VITOL; ENAP; LIPIGAS; GASMASR; YPF ARGENTINA S.A; YPF BOLIVIA; LATIN OIL S.A.; PETROBRAS; VIBRA ENERGIA; DAEWOO OIL &GAS; FREEDOM COMMODITIES Y RAIZEN.

Que, por Acta de Apertura Física de fecha 09 de septiembre de 2022, ha presentado oferta la firma PAN AMERIGAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 13 de septiembre de 2022, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2022 para la "*ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD*", ID N° 418.536; a la firma PAN AMERIGAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, por una cantidad de 2.000 TM (*dos mil toneladas métricas*) a un diferencial de +18.8 USD/TM (*mas dieciocho punto ocho dólares por tonelada métrica*), en la condición de entrega FCA de los Incoterms 2020, con punto en la Terminal de Pan American Energy S.L., Campana, República Argentina.

Que, esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 418.536 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 "*Energía y Combustibles*".

Que, por Nota Interna DOC N° 396/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica a objeto de que realice el análisis jurídico y posteriormente emita su Dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/546/2022 de fecha 15 septiembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa: *"De esta forma y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°1.185/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", cuyo artículo 22 dispone: Son deberes y atribuciones del Presidente; (...) I) aprobar los llamados a Licitación Publica o Concurso de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, las adjudicaciones y los Contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), una vez cumplidas las disposiciones normativas que rigen la materia, podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida.".*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento original en el Archivo de la Empresa.

Abg. Elizabeth Pandolfi Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 823 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID N° 418.536, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 PARA LA** *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID N° 418.536".**

Que, por Nota Interna DOC N° 400/2022 de fecha 16 septiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente para seguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su carta orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°. - APROBAR la excepcionalidad del proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2022 para la *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, ID N° 418.536, conforme a lo establecido en el Art. 33, inciso g) *"Razones Técnicas"* de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y Art. 8° del Decreto N° 5520, de fecha 27 de junio de 2016.

Artículo 2°. - RATIFICAR lo actuado por la Dirección Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen DOC N° 161/2022 que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- ADJUDICAR la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2022 para la *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, ID N° 418.536; a la firma PAN AMERIGAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA. por una cantidad de 2.000 TM (*dos mil toneladas métricas*) a un diferencial de +18.8 USD/TM (*mas dieciocho punto ocho dólares por tonelada métrica*) en la condición de entrega FCA de los Incoterms 2020, con punto en la Terminal de Pan American Energy S.L., Campana, República Argentina.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 823 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID N° 418.536, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 PARA LA "***ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO-COMPRA POR OPORTUNIDAD***", ID N° 418.536".**

Artículo 4°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 5°.- **DESIGNAR** como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 6°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 7°.- **IMPUTAR** la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "*Energía y Combustibles*" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Abg. Elizabeth Domínguez Arévalos
Secretaria General

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES